

desembiertos con aplicación de los recargos correspondientes.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Cárdenas, 2 de junio de 1987.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes a los arbitrios municipales, e impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio de 1987 del Ayuntamiento de Clavijo III.C.622

Durante el día 17 del presente mes de junio de 1987, se despacharán entre las horas de 5 a 6 (en La Unión) y de 6,30 a 7,30 de la tarde en Clavijo, los recibos correspondientes a los impuestos arriba citados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en el día y hora señalada, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño situada en la c/ Vara de Rey, n° 51 entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Periodo voluntario: Hasta el 15 de julio de 1987.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el procedimiento de

apremio con los recargos correspondientes.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Clavijo, 2 de junio de 1987.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de padrones de tasas III.C.623

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de 28 de mayo de 1987 los siguientes padrones:

— 4º Trimestre del ejercicio 1986 de la tasa del Servicio de Abastecimiento domiciliarios de agua y

— 1º Semestre del ejercicio 1987 de la tasa del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Se exponen al público de acuerdo con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto Legislativo 781/86, durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de exámen y reclamaciones.

Villamediana de Iregua, a 4 de junio de 1987.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1009

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 498/87 interpuesto por Cia. Mercantil Residencial Rioja 2.000, S.A., representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra Acuerdo de la Comisión del Excmo. Ayuntamiento de Logroño fecha 18 de marzo de 1987 que desestima recurso de reposición interpuesto por dicha entidad contra la liquidación provisional n° 898/86 practicada en concepto de Licencia de Construcción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— Vº Bº El Presidente, José Luis López Muñiz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1010

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 43/87 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 4 de junio de 1987. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la procurador Dª Concepción Fernández Torija Oyón en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A. y defendido por el Letrado Sr. Díaz Palacios contra Calzados Zeta, S.A., Don Julio Carmelo Pancorbo Solana y Doña Elvira Domínguez Arpón, en ignorado paradero, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Calzados Zeta, S.A., Don Julio Carmelo Pancorbo Solana y Doña Elvira Domínguez Arpón y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Zaragozano, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones doscientas cuarenta mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas importe del principal de la Póliza de garantía de operaciones bancarias, sus intereses pactados desde el día 22 de enero de 1987 y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación acordada de los ejecutados Calzados Zeta, S.A., Don Julio Carmelo Pancorbo Solana y Doña Elvira Domínguez Arpón, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 4 de junio de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1011

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 728/84, a instancia de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A. contra D. Luis Jiménez Jiménez y D. Juan Jiménez Palacios, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 8 de septiembre a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 8 de octubre a las 10,15 horas y para la tercera el día 9 de noviembre a las 10,15 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas se celebrarán simultáneamente en este Juzgado y en el De Escalona (Toledo).

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Fincas situadas en el término de Nombela (Toledo):

— Tierra al sitio de Valdenavares, de haber 7 fanegas equivalentes a 3.94.52 Ha. Valorada en ochenta y nueve mil quinientas pesetas.

— Tierra al sitio de San Pedro, de haber 5 fanegas equivalentes a 2.81.80 Ha. Valorada en setecientos diez mil pesetas.

— Tierra al sitio valle de Macaila, de haber 3 fanegas, o sea 2.69.8 Ha. Valorada en cuatrocientas veinte mil pesetas.

— Tierra al sitio Navicosa, con 6 higueras, de haber media fanega, o sea 0.28.18 Ha. Valorada en sesenta y nueve mil pesetas.

— Tierra de secano al sitio de Navicosa, de haber media fanega ó 0.28.18 Ha. Valorada en cincuenta y ocho mil pesetas.

Logroño, a 2 de junio de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1012

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 642/84 a instancia de Banco Zaragozano, S.A. contra Saúl Solana Rubio y otros, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado